



## En este número

- Introducción
- Vista de conjunto de los cambios propuestos
- Remoción del aplazamiento indefinido según la ASC 480
- Proyecto de investigación, de FASB, sobre pasivos y patrimonio

## FASB propone cambios específicos a la orientación sobre pasivos y patrimonio

Por Jamie Davis y Magnus Orrell, Deloitte & Touche LLP

### Introducción

En diciembre 7, 2016, FASB emitió una [propuesta de ASU](#)<sup>1</sup> que haría cambios limitados a su orientación sobre la clasificación de ciertos instrumentos financieros ya sea como pasivos o patrimonio. El objetivo de FASB es mejorar (1) la contabilidad para los instrumentos con determinaciones de "redondeo hacia abajo" y (2) la lecturabilidad de la ASC 480-10<sup>2</sup> mediante reemplazar el aplazamiento indefinido de cierto contenido pendiente con excepciones de alcance. Los comentarios son recibidos hasta febrero 6, 2017.

Este *Heads Up* proporciona una vista de conjunto de los cambios propuestos y una discusión breve del plan de FASB para más mejoramientos mayores a su orientación sobre pasivos y patrimonio.

<sup>1</sup> FASB Proposed Accounting Standards Update, *Distinguishing Liabilities From Equity (Topic 480): I. Accounting for Certain Financial Instruments With Down Round Features II. Replacement of the Indefinite Deferral for Mandatorily Redeemable Financial Instruments of Certain Nonpublic Entities and Certain Mandatorily Redeemable Noncontrolling Interests With a Scope Exception*.

<sup>2</sup> Para los títulos de las referencias de la *FASB Accounting Standards Codification* (ASC o "Codification"), vea "Titles of Topics and Subtopics in the *FASB Accounting Standards Codification*," de Deloitte.

## Encuentre más

Para ideas adicionales sobre la orientación existente sobre las determinaciones de redondeo hacia abajo, vea las secciones 4.3.7.2 y 4.3.7.3 de la recientemente emitida *A Roadmap to Accounting for Contracts on an Entity's Own Equity*, de Deloitte.

## Vista de conjunto de los cambios propuestos

### Determinaciones de redondeo hacia abajo

#### Antecedentes

Una determinación de redondeo hacia abajo [down-round] es un término contenido en un instrumento financiero vinculado-a-patrimonio (e.g., un contrato autónomo de garantía o una característica de conversión de patrimonio incrustada en un contrato anfitrión de deuda o patrimonio) que origina un ajuste hacia abajo del precio de ejercicio (o precio de conversión) del instrumento si la entidad emite acciones de patrimonio a un precio más bajo (o instrumentos financieros vinculados-a-patrimonio con un precio de ejercicio más bajo) que el entonces precio de ejercicio corriente del instrumento. El propósito de la característica es proteger a la contraparte del instrumento de emisiones futuras de acciones de patrimonio a un precio más favorable. Por ejemplo, una garantía puede especificar que el precio de ejercicio es el más bajo de \$5 por acción o el precio de oferta de acciones comunes en cualquier oferta pública inicial futura de las acciones. De manera similar, un instrumento de deuda puede incluir una característica de conversión implícita cuyo precio de conversión es el más bajo de \$5 por acción o el precio de oferta pública futuro. Tales determinaciones frecuentemente son incluidas en garantías, acciones convertibles, y deuda convertible emitida por compañías privadas y compañías en etapa de desarrollo.

Según los US GAAP actuales, un contrato (o característica implícita de conversión de patrimonio) que contiene una determinación de redondeo a la baja no califica como patrimonio porque tal acuerdo excluye la conclusión de que el contrato esté indexado a las acciones propias de la entidad según la ASC 815-40-15 (tal y como se ilustra en la ASC 815-40-55-33 y 55-34). Para que un contrato sea considerado indexado al patrimonio propio de la entidad según la ASC 815-40-15, las únicas variables que podrían afectar la cantidad de la liquidación tienen que ser los inputs para la fijación del precio de una opción fija-a-fijada o forward en las acciones de patrimonio de la entidad (i.e., un contrato cuya cantidad de liquidación es igual a la diferencia entre el valor razonable de un número fijo de las acciones de patrimonio de la entidad y una cantidad monetaria fija o una cantidad fija de un instrumento de deuda). Sin embargo, ni la emisión de valores de patrimonio nuevos al precio de mercado corriente ni la emisión de una instrumento financiero vinculado-a-patrimonio con un precio de ejercicio más bajo que el instrumento previamente emitido, es un input para la fijación del precio de una opción fija-a-fijada o forward en acciones de patrimonio.

#### Nota del editor

 Económicamente, una determinación de redondeo hacia abajo es diferente de una característica de anti-dilución. Los ajustes anti-dilución protegen al tenedor contra el impacto de eventos dilutivos (e.g., división de acciones) pero no ponen al tenedor en una posición económica mejor que la que tenía antes del evento, o en relación con tenedores existentes de las acciones de patrimonio subyacentes. Según la ASC 815-40, un ajuste anti-dilución no necesariamente impediría la conclusión de que el contrato esté indexado con el patrimonio propio de la entidad. Los ajustes de redondeo hacia abajo son diferentes porque (1) le permiten al tenedor obtener acciones de patrimonio a un precio económico más favorable que antes del evento y (2) benefician al tenedor en relación con los tenedores existentes de las acciones de patrimonio subyacentes.

Dado que la protección de redondeo hacia abajo no es un input para la fijación del precio de una opción fija-a-fijada o forward en acciones de patrimonio según la orientación existente, los contratos y características que incluyen determinaciones de redondeo hacia abajo actualmente no califican para la excepción del alcance de la contabilidad de derivados contenida en la ASC 815-10 para los contratos que estén indexados con, y clasificados en, el patrimonio de los tenedores de las acciones. Por consiguiente, los contratos autónomos en el patrimonio propio de la entidad que contienen una característica de redondeo hacia abajo y satisfacen la definición de un derivado (incluyendo liquidación neta) son contabilizados a valor razonable con los cambios en el valor razonable reconocidos en ganancias. De manera similar, las características implícitas de conversión de patrimonio que contienen determinaciones de redondeo hacia abajo tienen que ser separadas y contabilizadas como instrumentos derivados a valor razonable provisto que satisfacen los criterios de bifurcación contenidos en la ASC 815-15.



### Nota del editor

Cuando un instrumento financiero con una determinación de redondeo hacia abajo es contabilizado como un instrumento derivado en conformidad con la ASC 815-10, es marcado a su valor razonable en cada período de presentación de reporte con los cambios en el valor razonable reflejados a través de las ganancias. Esto puede crear resultados de contabilidad que pueden verse contraintuitivos, dado que la protección del redondeo hacia la baja es solo uno de los factores que orientan el valor razonable del instrumento, y la provisión solo sería originada si el precio de la acción declina por debajo del precio de ejercicio. Por ejemplo, considere una garantía para adquirir acciones ordinarias de la entidad que sea contabilizada como un pasivo derivado solamente a causa de la existencia de una protección de redondeo hacia abajo. Si el precio de las acciones ordinarias de la entidad se incrementa, la probabilidad, así como también la cantidad, de cualquier potencial transferencia de valor para el tenedor mediante el ajuste de redondeo hacia abajo disminuye. Sin embargo, el valor razonable del pasivo por garantía exclusivo de la característica de redondeo hacia abajo se incrementa, lo cual resulta en un impacto negativo en las ganancias (incluso si el valor de la protección de redondeo hacia abajo que el emisor está proporcionando al tenedor ha declinado). Inversamente, si el precio de la acción del emisor disminuye, el valor que el emisor le está proporcionando al tenedor en la forma de protección de redondeo hacia abajo se incrementa aunque el valor razonable de la garantía exclusiva de la determinación de redondeo hacia abajo ha declinado, lo cual tiene un impacto positivo en las ganancias.

### Cambio propuesto

La ASU propuesta aplica a los emisores de instrumentos financieros (e.g., una garantía o un instrumento convertible) con características de redondeo hacia abajo. Están excluidos específicamente del alcance (1) los instrumentos financieros autónomos y las opciones implícitas de conversión que sean contabilizadas a valor razonable con los cambios en el valor razonable reconocidos en ganancias (e.g., instrumentos autónomos y derivados implícitos bifurcados dentro del alcance de la ASC 815 y deuda para la cual el emisor haya elegido la opción del valor razonable contenida en la ASC 825-10) y (2) los instrumentos de deuda convertible que sean separados en los componentes pasivo y patrimonio (e.g., deuda convertible con características de conversión benéficas o características de conversión en efectivo en conformidad con la ASC 470-20).



### Nota del editor

La excepción del alcance de la ASU propuesta para las características de conversión benéfica [beneficial conversion features (BCFs)] incluye las BCF contingentes. En la práctica, nosotros esperamos que muchas características de redondeo hacia abajo contenidas en instrumentos de deuda convertible satisfagan esta excepción del alcance. Además, la ASU propuesta enmendaría las determinaciones de alcance de la ASC 815-10 mediante excluir las características de redondeo hacia abajo del análisis de si un instrumento está indexado con las acciones propias de la entidad. De acuerdo con ello, una BCF contingente que previamente fue separada y contabilizada como un instrumento derivado implícito de acuerdo con la ASC 815 solamente a causa de la característica de redondeo hacia abajo puede en lugar de ello, según la ASU propuesta, caer dentro del alcance de la orientación sobre las BCF contingentes contenida en la ASC 470-20.

Según el enfoque propuesto, la determinación de redondeo hacia abajo no impediría que la entidad concluya que el instrumento o la característica que incluye la determinación estén indexados con las acciones propias de la entidad. Por ejemplo, cuando la entidad evalúa si está requerida a clasificar una garantía autónoma que le da a la contraparte el derecho para adquirir acciones ordinarias de la entidad como un pasivo o patrimonio según la ASC 815-40, la existencia de la característica de redondeo hacia abajo no afectaría el análisis. Si la garantía de otra manera satisface la condición para la clasificación como patrimonio, por consiguiente, sería clasificada como patrimonio. De manera similar, en el análisis de si una característica de conversión implícita contenida en un contrato anfitrión de deuda tiene que ser bifurcada como un derivado implícito según la ASC 815-15, la existencia de la determinación de redondeo hacia abajo no impediría que el contrato califique para la excepción del alcance contenida en la ASC 815-10-15-74 para los contratos indexados con acciones propias de la entidad y clasificados en el patrimonio de los tenedores de las acciones. Sin embargo, si bien los instrumentos que contienen características de redondeo hacia abajo ya no serían expresamente impedidos de la clasificación como patrimonio, por otras razones tales instrumentos todavía pueden no calificar para la clasificación como patrimonio (e.g., si el emisor podría ser forzado a liquidar el contrato neto en efectivo).

La clasificación de los instrumentos como pasivos o patrimonio, según la propuesta, no sería señalada por la característica de redondeo hacia abajo. En lugar de ello, la característica de redondeo hacia abajo afectaría la contabilidad solo si fue “originada” (i.e., la entidad emitió acciones a un precio por debajo del precio de ejercicio). Una vez que la característica fue originada, las entidades determinarían el valor que fue transferido al tenedor cuando ocurrió el ajuste del precio. Determinarían este valor de acuerdo con la orientación sobre la medición del valor razonable contenida en la ASC 820, haciéndolo mediante usar el “método con y sin,” según el cual tendrían que ser comparados los valores razonables que el instrumento tendría con y sin la característica. La ASU propuesta establece que las entidades medirían el valor razonable como la diferencia entre:

- a. El valor razonable del instrumento financiero (sin la característica de redondeo hacia abajo) con el precio de ejercicio correspondiente al precio de ejercicio corriente del instrumento emitido (esto es, antes de la reducción del precio de ejercicio).
- b. El valor razonable del instrumento financiero (sin la característica de redondeo hacia abajo) con el precio de ejercicio correspondiente al precio de ejercicio reducido a partir de la característica de redondeo hacia abajo que esté siendo originada.

La contabilidad del ajuste del redondeo hacia abajo difiere dependiendo de si el instrumento que contiene el ajuste de redondeo hacia abajo es clasificado como patrimonio o como un pasivo.

### **Instrumentos clasificados-como-patrimonio**

Si la característica de redondeo hacia abajo es originada por un instrumento clasificado como patrimonio (e.g., una garantía clasificada como patrimonio o una opción sobre acciones de patrimonio del emisor), la entidad reconocería la transferencia de valor como una reducción de ganancias retenidas y un incremento del capital pagado adicional (i.e., como un dividendo). La característica subsiguientemente no sería re-medida.

#### **Ejemplo 1**

En enero 1, 2017, la Entidad A otorga garantías al Inversionista X para adquirir acciones ordinarias de A. Las garantías tienen un precio de ejercicio de \$3.00 por acción, sujeto a ajuste si A emite acciones ordinarias nuevas. Si A emite acciones ordinarias nuevas por menos de \$3.00 por acción, el precio de ejercicio es ajustado a ese precio emitido. La Entidad A evaluó las garantías en conformidad con la ASC 815-40 y concluyó que deben ser clasificadas como patrimonio dado que se considera están indexadas con las acciones propias de la entidad si la determinación de redondeo hacia abajo es ignorada. En julio 1, 2017, A emite acciones ordinarias nuevas para el Inversionista Y a un precio de \$2.50 por acción. De acuerdo con ello, el precio de ejercicio de las garantías es ajustado a \$2.50.

En julio 1, 2017, A determinaría el valor transferido a X cuando redujo el precio de ejercicio de las garantías de \$3.00 a \$2.50. Tal cantidad sería tratada como una reducción en ganancias retenidas, con un incremento que compensa el valor en libros de las garantías en capital pagado adicional.

### **Instrumentos clasificados-como-pasivo**

Si el instrumento que contiene la característica de redondeo hacia abajo es clasificado como un pasivo (e.g., cierta deuda convertible), las entidades reconocerían la transferencia de valor resultante del origen de esta característica haciéndolo mediante un cargo a ganancias y el ajuste correspondiente al valor en libros del instrumento clasificado-como-pasivo.

## Ejemplo 2

La Entidad B emitió un instrumento de deuda en enero 1, 2015, que contiene una característica de conversión implícita. La característica de conversión implícita no satisface las condiciones para bifurcación como un derivado implícito según la ASC 815-15 y no resulta en la separación de un componente de patrimonio según la ASC 470-20. La característica de conversión implícita permite que el tenedor de la deuda convierta la deuda pendiente en acciones del patrimonio de B a un precio de \$5.00 por acción, sujeto a ajuste si B emite acciones ordinarias por debajo de \$5.00 por acción, tiempo en el cual el precio de conversión del tenedor de la deuda sería ajustado a ese precio de emisión más bajo sujeto a un piso de \$3.50 (el precio de la acción en la fecha del compromiso). En enero 1, 2017, B emite nuevas acciones ordinarias a un precio de \$4.00 por acción, lo cual originó un ajuste al precio de conversión desde \$5.00 por acción hacia \$4.00 por acción. En enero 1, 2017, B determinaría el valor razonable del efecto de ese ajuste de redondeo hacia abajo, registrando (1) una reducción a ganancias y (2) un ajuste al valor en libros de la deuda.

El ajuste al valor en libros del instrumento de deuda resulta en un incremento en el valor en libros del instrumento que las entidades amortizarían mediante usar el método de interés efectivo que se describe en la ASC 835. La característica subsiguientemente no sería remediada. Si el instrumento es subsiguientemente extinguido, cualquier cantidad no amortizada que permanezca es reconocida como parte de la ganancia o pérdida en la extinción. Si el instrumento es convertido a patrimonio, la cantidad no amortizada restante es reclasificada a patrimonio.

## Revelaciones

Las entidades estarían requeridas a revelar:

- a. El hecho de que la característica [de redondeo hacia abajo] ha sido originada.
- b. El valor del efecto de la característica de redondeo hacia abajo que está siendo originada.
- c. El elemento de línea del estado financiero en el cual es registrado ese efecto.

## Fecha efectiva y transición

Luego del período para comentarios sobre la propuesta FASB determinará la fecha efectiva para la orientación final. El efecto acumulativo del cambio sería reconocido como un ajuste al saldo de apertura de ganancias retenidas en el período de adopción.

## Remoción del aplazamiento indefinido según la ASC 480

La orientación para la transición, contenida en la ASC 480-10, de manera indefinida difiere la aplicación de algunos de sus requerimientos para ciertos instrumentos y entidades (i.e., ciertos instrumentos financieros obligatoriamente redimibles de entidades no-públicas que no estén registradas en la SEC y ciertos intereses no-controlantes obligatoriamente redimibles). De acuerdo con ello, tales instrumentos pueden calificar como patrimonio según los US GAAP incluso si la ASC 480-10-25 sugiere que deban ser clasificados como pasivos.

### Nota del editor

 La ASC 480-10 requiere que los emisores clasifiquen como pasivos los instrumentos financieros obligatoriamente redimibles. Dado el aplazamiento indefinido anotado arriba, esos requerimientos son etiquetados en la Codificación como "contenido pendiente," pero la orientación para la transición, contenida en la ASC 480-10-65, no proporciona fecha efectiva para ellos.

La ASU propuesta reemplazaría el aplazamiento indefinido contenido en la ASC 480-10 con excepciones del alcance que tendrían la misma aplicabilidad. El objetivo de la Junta es mejorar la navegabilidad de la Codificación sin cambiar su aplicación. Dado que esta propuesta no tiene la intención de cambiar cómo los PCGA son aplicados a los elementos dentro de su alcance, no se proporciona orientación para la transición.

## Proyecto de investigación, de FASB, sobre pasivos y patrimonio

En su reunión de febrero 3, 2016, FASB decidió desarrollar un documento de discusión para comentario público sobre su agenda técnica futura. En la misma reunión, FASB decidió remover de su agenda técnica su proyecto sobre simplificación de las condiciones de clasificación del patrimonio para los contratos sobre patrimonio propio de la entidad según la ASC 815-40-25 pero continuar trabajando en los problemas abordados en la ASU propuesta. Miembros individuales de la Junta sugirieron en la reunión que las deficiencias contenidas en la orientación existente sobre pasivos y patrimonio son tan generalizadas que el enfoque de mejoramiento específico sería inadecuado para resolverlo. También observaron que pocos profesionales en ejercicio tienen un buen entendimiento de las numerosas reglas y excepciones contenidas en la orientación corriente y que distinguir de manera inapropiada entre pasivos y patrimonio por consiguiente continúa siendo una de las razones más comunes para re-emisiones de contabilidad.

En agosto 4, 2016, FASB emitió una [invitación para comentarios](#), *Consulta sobre la agenda*, que busca input público respecto de si debe reiniciar un proyecto comprensivo sobre la distinción entre pasivos y patrimonio. Si la Junta decidiera lanzar tal proyecto, nosotros anticipamos que eventualmente podría resultar en una revisión fundamental de la literatura existente (e.g., para contratos autónomos y acciones de patrimonio del emisor y deuda con características implícitas de conversión en patrimonio).

## Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y otras publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Standards and Communications Group, de Deloitte, por favor [regístrate](http://www.deloitte.com/us/subscriptions) en [www.deloitte.com/us/subscriptions](http://www.deloitte.com/us/subscriptions).

## ***Dbriefs para ejecutivos financieros***

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse en la cima de los problemas que son importantes. Tenga acceso a ideas valiosas e información crítica de los webcast en las series "Ejecutivos Financieros" sobre los siguientes temas:

- Estrategia de negocios e impuestos
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera
- Información financiera para impuestos
- Gobierno, riesgo y cumplimiento
- Tecnología
- Transacciones y eventos de negocio

*Dbriefs* también proporciona una manera conveniente y flexible para ganar créditos de CPE – directo en su escritorio. [Suscríbase](http://www.deloitte.com/us/dbriefs) *Dbriefs* para recibir notificaciones sobre futuros webcast en [www.deloitte.com/us/dbriefs](http://www.deloitte.com/us/dbriefs).

## **DART y US GAAP Plus**

Tenga mucha información al alcance de su mano. La Deloitte Accounting Research Tool (DART) es una biblioteca comprensiva en línea de literatura sobre contabilidad y revelación financiera. Contiene material proveniente de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios Deloitte y otra orientación interpretativa y publicaciones.

Actualizada cada día de negocios, DART tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, les permite a los usuarios localizar rápidamente información en cualquier momento, desde cualquier dispositivo y buscador. Si bien buena parte del contenido de DART está contenido sin costo, los suscriptores pueden tener acceso a contenido Premium, tal como el FASB Accounting Standards Codification Manual [Manual de la codificación de los estándares de contabilidad de FASB], de Deloitte, y también pueden recibir *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes a DART. Para más información, o inscribirse para 30 días gratis de prueba del contenido Premium de DART, visite [dart.deloitte.com](http://dart.deloitte.com).

Además, asegúrese de visitar [US GAAP Plus](http://usgaapplus.deloitte.com), nuestro nuevo sitio web gratis que destaca noticias de contabilidad, información, y publicaciones con un centro de atención puesto en los US GAAP. Contiene artículos sobre las actividades de FASB y las de otros emisores de estándar y reguladores de Estados Unidos e internacional, tales como PCAOB, AICPA, SEC, IASB y el IFRS Interpretations Committee. ¡Dale un vistazo hoy!

*Heads Up* es preparado por miembros del National Office Accounting Services Department de Deloitte tal y como lo requieran los desarrollos que se den. Esta publicación solo contiene información general y Deloitte, por medio de esta publicación, no está prestando asesoría o servicios de contabilidad, negocios, finanzas, inversión, legal, impuestos u otros de carácter profesional. Esta publicación no sustituye tales asesoría o servicios profesionales, ni debe ser usada como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar sus negocios. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado.

Deloitte no será responsable por cualquier pérdida tenida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Deloitte & Touche LLP, una subsidiaria de Deloitte LLP. Por favor vea [www.deloitte.com/us/about](http://www.deloitte.com/us/about) para una descripción detallada de la estructura de Deloitte LLP y sus subsidiarias. Ciertos servicios pueden no estar disponibles para atestar clientes según las reglas y regulaciones de la contaduría pública.

Copyright © 2016 Deloitte Development LLC. Reservados todos los derechos.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Heads Up -- Volume 23, Issue 31 – December 8, 2016 – FASB Proposes Targeted Changes to Guidance on Liabilities and Equity –** Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.